

CONTRATACIÓN

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA Y AUDIOVISUAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO INTERIOR, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO, RECINTO FERIAL DE SANTA QUITERIA, LORCA”.

PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

EXP. 18/2020.

Presupuesto base de licitación: 140.922,23 (IVA INCLUIDO).

En Lorca a 15 de septiembre de 2020, a las 9,30 horas, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de la justificación de las empresas con valor anormal o desproporcionado y, en su caso, propuesta de adjudicación, estando formada ésta por los siguientes Sres:

• CARGO	• NOMBRE Y APELLIDOS
• Presidente	• D ^a . ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.
• Secretario	• D. JUAN MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JEFE DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL
• Vocal	• D. JUAN DE LA CRUZ ARCAS MARTÍNEZ-SALAS, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.
• Vocal	• D. PEDRO CERDÁ MARÍN, ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.
• Vocal	• D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL.
• Vocal	• D ^a . PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ ROLDÁN, JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

De manera presencial, asisten los Sres.: D. Juan María Martínez González
D. Pedro Cerdá Marín.
D^a Purificación Hernández Roldán

Conectados por videoconferencia, los Sres.: D. Isidro Abellán Chicano
D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.
D. José María Pérez de Ontiveros Baquero.

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de licitación del presente expediente que apareció publicado en el Perfil del



CONTRATACIÓN

Contratante del Ayuntamiento de Lorca de fecha 5 de junio de 2020, que concluso el plazo de presentación de plicas el día 22 de junio de 2020, en la Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2020 quedaron admitidas las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA	Nº IDENTIFICACION
1	ALTERNA TECNOLOGÍAS SL	B73811424
2	ELECNOR S.A	A48027056
3	Genuix Audio S.L.	B92991496
4	INDUSTRIAS ORQUESTALES S.L.	B81034522
5	Javier Avellán López	52734364X
6	Raher Audiovisual S.L.	B30903348
7	RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.	B29744570
8	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	A28002335
9	SONILES TECHNOLOGY, S.L.	B13579453
10	SOTRONI SL	B30203327
11	TECNICA ELECT. ACUST. CONSULT. ESC. Y SERV. AV SLU (TECESA S.L.U.)	B33533944
12	TELEMAG DE LORCA, S.L.	B30509681

En la Mesa de Contratación de fecha 30 de junio de 2020, se procedió a dar cuenta de las ofertas económicas presentadas por las empresas admitidas, indicando el presupuesto neto y presupuesto con IVA, siendo las siguientes:

Nº	EMPRESA	OFERTA SIN I.V.A.	OFERTA CON I.V.A.
1	ALTERNA TECNOLOGÍAS SL	103.621,62 €	125.382,16 €
2	ELECNOR S.A	114.543,84 €	138.598,05 €
3	Genuix Audio S.L.	109.583,64 €	132.596,20 €
4	INDUSTRIAS ORQUESTALES S.L.	114.532,22 €	138.582,98 €
5	Javier Avellán López	89.407,14 €	108.182,63 €
6	Raher Audiovisual S.L.	110.633,93 €	133.867,06 €
7	RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.	104.494,39 €	126.438,21 €
8	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	76.212,76 €	92.217,44 €
9	SONILES TECHNOLOGY, S.L.	83.543,84 €	101.088,04 €
10	SOTRONI SL	104.800,00 €	126.808,00 €
11	TECNICA ELECT. ACUST. CONSULT. ESC. Y SERV. AV SLU (TECESA S.L.U.)	109.208,00 €	132.141,68 €
12	TELEMAG DE LORCA, S.L.	114.135,35 €	138.103,77 €

Comprobándose, en aplicación de los parámetros de conformidad con la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que las ofertas de las empresas SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y SONILES TECHNOLOGY, S.L. eran inicialmente anormales o desproporcionadas.

Habiéndose concedido un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a los licitadores inicialmente incurso en presunción de anormalidad, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes al efecto, las empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y SONILES TECHNOLOGY, S.L. han presentado dentro del plazo concedido las justificaciones solicitadas, que han sido examinadas por los servicios técnicos correspondientes.

Con fecha 7 de septiembre de 2020 se ha emitido, por el Técnico Municipal D. Andrés Alarcos López, informe técnico de valoración de las empresas con valor anormal o desproporcionado que han justificado, en el que expone tras las consideraciones oportunas lo siguiente:



CONTRATACIÓN

- La justificación presentada por la empresa “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.” es NO FAVORABLE por estimar que la misma NO puede realizar el suministro proyectado por la cantidad ofertada sin mermas en la calidad del mismo.

- La justificación presentada por la empresa “SONILES TECHNOLOGY, S.L.” es NO FAVORABLE por considerar que la misma NO ofrece equivalencias de producto y NO puede realizar el suministro proyectado por la cantidad ofertada sin mermas de la calidad del mismo.

A la vista del anterior informe la Mesa de Contratación propone no aceptar las ofertas presentadas por las empresas “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.” con C.I.F. A28002335 y “SONILES TECHNOLOGY, S.L.” con C.I.F. B13579453 por considerar que no están suficientemente justificadas y excluirlas por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente bajas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas, procede clasificar las empresas por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

EMPRESA	OFERTA SIN I.V.A.	OFERTA CON I.V.A.
ELECNOR S.A	114.543,84 €	138.598,05 €
INDUSTRIAS ORQUESTALES S.L.	114.532,22 €	138.582,98 €
TELEMAG DE LORCA, S.L.	114.135,35 €	138.103,77 €
Raher Audiovisual S.L.	110.633,93 €	133.867,06 €
Genuix Audio S.L.	109.583,64 €	132.596,20 €
TECNICA ELECT. ACUST. CONSULT. ESC. Y SERV. AV SLU (TECESA S.L.U.)	109.208,00 €	132.141,68 €
SOTRONI SL	104.800,00 €	126.808,00 €
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.	104.494,39 €	126.438,21 €
ALTERNA TECNOLOGÍAS SL	103.621,62 €	125.382,16 €
Javier Avellán López	89.407,14 €	108.182,63 €

Por lo cual la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación proponer, inicialmente, la adjudicación a la empresa JAVIER AVELLÁN LÓPEZ con DNI. 52734364.

Una vez aceptada la propuesta anterior por el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación, requerir a la empresa JAVIER AVELLÁN LÓPEZ para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento cursado al efecto, presente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de contratos del Estado, la documentación justificativa de formalización de garantía definitiva por importe de 4.470,36 €, correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, o presupuesto base de licitación en su caso, deducido el impuesto del valor añadido. La misma podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 107.1 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse en el cumplimiento de obligaciones tributarias.



CONTRATACIÓN

- Documentación justificativa de hallarse en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con ésta Administración Local.
- Documentos que acrediten la capacidad de obrar y poder de representación, conforme al pliego de cláusulas administrativas.
- Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y financiera de la empresa, mediante alguno de los medios expresados en el pliego de cláusulas administrativas.
- Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica de la empresa exigida en el PCAP, conforme a lo siguiente:
 - Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por la cuantía y en la forma expresada en el pliego, cláusula 14.3.a.2
 - En cuanto a muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. Dada la generalidad de la expresión utilizada en los pliegos y en la legislación de contratación, para la acreditación de este tipo de solvencia, y en función de la naturaleza de los bienes objeto del presente contrato, la documentación acreditativa que se debe aportar por el licitador, y que permita a esta mesa calificar y comprobar que queda acreditada esta solvencia, se concreta en una descripción individualizada de cada uno de los bienes objeto de este contrato y sus componentes (relación completa) indicados en la descripción de cada una de las partidas (UD de la 1.1 a la 1.17) del capítulo 1 del documento de medición y presupuesto, detallando cada uno de los elementos o bienes que la empresa va a suministrar con el suficiente grado de detalle que permita comprobar que estos se ajustan a los que son objeto de este contrato de suministro según las descripciones técnicas del indicado documento o que puedan ser considerados equivalentes, y con indicación de fabricante, marca y modelo o referencia. Este documentación/declaración descriptiva deberá presentarse firmada.
El documento anterior se acompaña de fichas técnicas o documento equivalente, o referencia a página web, que permita comprobar la autenticidad de las descripciones hechas.

La presentación de documentación indicada se hará por medios electrónicos, a tal efecto la misma deberá presentarse a través de la herramienta correspondiente de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) (el licitador junto con la comunicación electrónica del requerimiento recibirá por la PCSP un sobre digital que será el que se deberá devolver con el contenido de la documentación requerida).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

El licitador inicialmente propuesto como adjudicatario se supedita a la calificación de la documentación presentada, que hará la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en los artículos 140 y 150 de la LCSP.



CONTRATACIÓN

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado a las 9,40 horas del día al principio indicado, levantándose la presente Acta de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Isidro Abellán Chicano.

EL SECRETARIO DE LA MESA.

Juan María Martínez González.

(Documento firmado electrónicamente)

